



1 REPERTORIO N° 1.632-19.

2

3

PROTOCOLIZACIÓN

4

EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

5

"INVERSIONES CGL LIMITADA"

6

IRJ

7

8

9 En Santiago, República de Chile, a **nueve de septiembre del año dos mil**  
10 **diecinueve**, Yo, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario Público, Titular  
11 de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La  
12 Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago,  
13 certifico: Que a requerimiento de don **MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO**,  
14 vengo en protocolizar con esta fecha y bajo un mismo número **quinientos**  
15 **cincuenta y dos guión diecinueve** al final de mis Registros de  
16 Instrumentos Públicos correspondientes al mes de **septiembre** del año en  
17 curso, los siguientes documentos: **a)** Extracto de la escritura pública de la  
18 constitución de la sociedad "**INVERSIONES CGL LIMITADA**"; **b)** Un  
19 documento que contiene la certificación de inscripción del extracto de la  
20 constitución de la sociedad, en el Registro de Comercio del Conservador de  
21 Bienes Raíces de Santiago; **c)** Copia de la inscripción del extracto de  
22 constitución de la sociedad otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de  
23 Santiago; **d)** Un documento que contiene la publicación del extracto de la  
24 constitución de la sociedad en el Diario Oficial. Queda anotada con fecha de  
25 hoy en el Repertorio bajo el número **mil seiscientos treinta y dos guión**  
26 **diecinueve**. Se da copia. Doy fe.

27

28

29

30



EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE



NOTARIA  
JUAN FACUSE HERESI  
CALLE 12 N. 12-12  
BOGOTÁ, D. C.  
COLOMBIA

BOGOTÁ, D. C. 12 DE FEBRERO DE 2012

PROTOCOLACIÓN

EXTRACTO CONSTITUCIVO DE LA SOCIEDAD

INVERSIÓNES DEL TIBÚADA

III

**REVERSO INUTILIZADO**  
**JUAN FACUSE HERESI**  
Notario Público

EL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLA ES EL TERCERO SIGUIENTE

Protocolización Nº 552-19 de fecha 09-09-2019  
Repertorio Nº 1632-19 de fecha 09-09-2019



## EXTRACTO

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente Nº 3143, certifico: Que por escritura de fecha 07 de agosto de 2019, ante mí, Don MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, domiciliado en calle Dr. Amador Neghme numero trescientos sesenta y nueve MOD numero veinte y cuatro, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y don RICARDO MICHEL AEDO CARO, domiciliado en calle Monseñor Edwards numero cuatrocientos cinco, comuna de La Reina, Región Metropolitana, constituyeron la sociedad será "INVERSIONES CGL LIMITADA", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "CONSTRUCTORA CGL LTDA." o "CONSTRUCTORA CGL". La administración y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios en forma separada e indistintamente, con amplias facultades. El capital de la sociedad será la suma de \$ 5.000.000, que los socios aportan, enteran y enterarán de la siguiente forma: a) Don Marcelo Livio Gritti Bravo, aporta el noventa y cinco por ciento, correspondiente a la suma de \$ 4.750.000, al contado; y b) Don Ricardo Michel Aedo Caro, aporta el 5%, correspondiente a la suma de \$ 250.000, al contado.- Ambos aportes enterados al contado e ingresados a la caja social. La responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. El objeto de la sociedad será: a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o administrar bienes





muebles, corporales o incorporales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; f) el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporales, muebles y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que



acordaren los socios. La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de tres años, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno de ellos si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de seis meses al término del período en vigencia. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 02 de septiembre de 2019.



123456795175

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

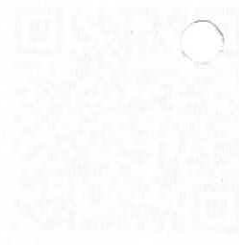
Cert N° 123456795175

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

**REVERSO INUTILIZADO**  
**JUAN FACUSE HERESI**  
Notario Público





# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)  
[info@conservador.cl](mailto:info@conservador.cl)

## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Inversiones Cgl Limitada", fue inscrito con fecha 3 de septiembre de 2019 a fojas 70661 número 34637 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2019.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 3 de septiembre de 2019, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 44218.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$15.800.-

Santiago, 4 de septiembre de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 15405561**

Inversiones Cgl Limitada



Cód. de verificación: cec\_1a80c5-0  
[www.conservador.cl](http://www.conservador.cl)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





## EXTRACTO

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, certifico: Que por escritura de fecha 07 de agosto de 2019, ante mí, Don MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, domiciliado en calle Dr. Amador Neghme numero treientos sesenta y nueve MOD numero veinte y cuatro, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y don RICARDO MICHEL AEDO CARO, domiciliado en calle Monseñor Edwards numero cuatrocientos cinco, comuna de La Reina, Región Metropolitana, constituyeron la sociedad será "INVERSIONES CGL LIMITADA", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "CONSTRUCTORA CGL LTDA." o "CONSTRUCTORA CGL". La administración y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios en forma separada e indistintamente, con amplias facultades. El capital de la sociedad será la suma de \$ 5.000.000, que los socios aportan, enteran y enterarán de la siguiente forma: a) Don Marcelo Livio Gritti Bravo, aporta el noventa y cinco por ciento, correspondiente a la suma de \$ 4.750.000, al contado; y b) Don Ricardo Michel Aedo Caro, aporta el 5%, correspondiente a la suma de \$ 250.000, al contado.- Ambos aportes enterados al contado e ingresados a la caja social. La responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. El objeto de la sociedad será: a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o administrar bienes





muebles, corporales o incorporales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; f) el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporales, muebles y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que



acordaren los socios. La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de tres años, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno de ellos si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de seis meses al término del período en vigencia. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.  
Santiago, 02 de septiembre de 2019.



123456795175

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 123456795175

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440  
Santiago

Teléfono:  
2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 70661 número 34637 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 4 de septiembre de 2019.



Luis Maldonado Croquevierre  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

**Carátula: 15405561**

Inversiones Cgl Limitada



Código de verificación: clic\_1a80c5-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





Fojas 70661

MG/MG Santiago, tres de septiembre del año dos mil  
\*Nº 34637 diecinueve.- A requerimiento de don Marco  
CONSTITUCIÓN Antonio Lara Garrido, procedo a inscribir lo  
INVERSIONES CGL siguiente: JUAN FACUSE HERESI, Notario Público  
LIMITADA de Santiago, Titular de la Primera Notaría de  
C: 15405561 Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente Nº  
\*ID: 1736901 3143, certifico: Que por escritura de fecha 07  
\*FR: 425154 de agosto de 2019, ante mí, Don MARCELO LIVIO  
GRITTI BRAVO, domiciliado en calle Dr. Amador  
Neghme numero trecientos sesenta y nueve MOD  
numero veinte y cuatro, comuna de La Pintana,  
Región Metropolitana, y don RICARDO MICHEL AEDO  
CARO, domiciliado en calle Monseñor Edwards  
numero cuatrocientos cinco, comuna de La Reina,  
Región Metropolitana, constituyeron la sociedad  
será "INVERSIONES CGL LIMITADA", pudiendo usar  
también, indistintamente, para todos los  
efectos legales, comerciales, tributarios,  
financieros, y bancarios los nombres de  
fantasía "CONSTRUCTORA CGL LTDA." o  
"CONSTRUCTORA CGL". La administración y el uso  
de la razón social corresponderá a cualquiera  
de los socios en forma separada e  
indistintamente, con amplias facultades. El  
capital de la sociedad será la suma de \$  
5.000.000, que los socios aportan, enteran y  
enterarán de la siguiente forma: a) Don Marcelo  
Livio Gritti Bravo, aporta el noventa y cinco  
por ciento, correspondiente a la suma de \$  
4.750.000, al contado; y b) Don Ricardo Michel



Aedo Caro, aporta el 5%, correspondiente a la suma de \$ 250.000, al contado.- Ambos aportes enterados al contado e ingresados a la caja social. La responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. El objeto de la sociedad será: a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporeales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o



analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; f) el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporeales, muebles y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren los socios. La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de tres años, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno de ellos si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de seis meses al





término del período en vigencia. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 02 de septiembre de 2019.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

Notario Público  
JUAN FACUSE HERRER  
PRIMERA NOTARIA DE MACUL



REVERSO INUTILIZADO  
JUAN FACUSE HERESI  
Notario Público

A handwritten signature or scribble in dark ink is located below the printed text. It consists of several overlapping, stylized strokes that are difficult to decipher as a specific name.

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.448

Viernes 6 de Septiembre de 2019

Página 1 de 1

## Empresas y Cooperativas

CVE 1649595

### EXTRACTO

JUAN FACUSE HERESI, Notario Público de Santiago, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio Gregorio de la Fuente N° 3143, certifico: Que por escritura de fecha 07 de agosto de 2019, ante mí, Don MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, domiciliado en calle Dr. Amador Neghme numero trecientos sesenta y nueve MOD numero veinte y cuatro, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y don RICARDO MICHEL AEDO CARO, domiciliado en calle Monseñor Edwards numero cuatrocientos cinco, comuna de La Reina, Región Metropolitana, constituyeron la sociedad será "INVERSIONES CGL LIMITADA", pudiendo usar también, indistintamente, para todos los efectos legales, comerciales, tributarios, financieros, y bancarios los nombres de fantasía "CONSTRUCTORA CGL LTDA." o "CONSTRUCTORA CGL". La administración y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios en forma separada e indistintamente, con amplias facultades. El capital de la sociedad será la suma de \$5.000.000, que los socios aportan, enteran y enterarán de la siguiente forma: a) Don Marcelo Livio Gritti Bravo, aporta el noventa y cinco por ciento, correspondiente a la suma de \$4.750.000, al contado; y b) Don Ricardo Michel Aedo Caro, aporta el 5%, correspondiente a la suma de \$250.000, al contado.- Ambos aportes enterados al contado e ingresados a la caja social. La responsabilidad personal de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. El objeto de la sociedad será: a) la proyección, estudio, desarrollo, construcción, contratación, subcontratación y reparación de todo tipo de obras civiles y proyectos inmobiliarios; b) invertir y/o administrar bienes muebles, corporales o incorporeales, de toda clase, como ser acciones, bonos, debentures, y en general, invertir, en cualquiera clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporeales muebles, pudiendo adquirir y enajenar, a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c) la adquisición, enajenación, comercialización, administración, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces; d) la construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de comida rápida, gelaterias, restaurante, fuentes de soda, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas sean frías o calientes, bebidas, alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; e) la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; f) el diseño, estudio, creación, planificación, desarrollo y realización de actividades y campañas de carácter gráfico, publicitario y propaganda de todo tipo; g) el transporte terrestre, sea nacional o internacional, de pasajeros o de carga, en automóviles, buses, camiones, camionetas y demás vehículos de transporte, sean estos propios o de terceros, pudiendo al efecto celebrar todo tipo de actos jurídicos, sean a título oneroso o gratuito; h) la prestación de todo tipo de consultorías o asesorías; i) la compra, venta, distribución, almacenamiento, importación o exportación de todo tipo de mercaderías, productos o bienes, sean corporales e incorporeales, muebles y j) la sociedad podrá dentro de su giro por cuenta propia o ajena, y cualquier otra actividad que acordaren los socios. La sociedad comienza con esta fecha y tendrá una duración de tres años, plazo que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno de ellos si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término, mediante escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de seis meses al término del período en vigencia. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de la facultad de abrir sucursales en cualquier otra parte del país o del extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 02 de septiembre de 2019.

CVE 1649595

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Conforme a la solicitud de hoy protocolizo este documento en mis Registros de Instrumentos Públicos del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, bajo el N° 552-19

Santiago, **09 SEP 2019**



**LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO.**

**SANTIAGO, 09 SEP 2019**

